



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Hacia la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2023-MPY/A.

Yunguyo, 20 de Abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 049-2023-ODC/MPY, de fecha 18 de abril de 2023, así como el Proveído de Gerencia Municipal N° 3034-2023-MPY/GM, de fecha 19 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. además representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, establece: "El estado garantiza la seguridad de la nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos internos y externos. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley". Asimismo, el artículo 164° "la dirección, preparación y el ejercicio de la defensa nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, disponen el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del estado y de las persona naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú; así como el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su artículo 15° numeral 15.1 precisa que: "Las entidades del estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas, y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia", El artículo 21° precisa que "los ministerios, organismos públicos, los gobiernos regionales y locales, a través de sus **Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional** o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1°, en el ámbito de su competencia", El numeral 21.3 señala que "los gobiernos regionales y locales constituyen **Comité de Movilización** para los casos contemplados en el artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-DE aprueba el reglamento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en el artículo 4° numeral 4.8 Movilización Nacional: "Es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de defensa nacional, cuando estos superen las provisiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financiera, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones emergencia nacional o sanitaria contempladas en los estados de Excepción: Estado de Emergencia o Estado de Sitio";

Que, de acuerdo al numeral 7, literal g), párrafo 11 de la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE prescribe: "Para casos de conflicto o desastres, los gobiernos regionales y/o gobiernos locales constituirán los Comités de Movilización; que serán órganos coordinadores, integradores, y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, la conformación de estos comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el presidente regional o alcalde;

Que, La Directiva Nacional de Movilización tendrá como objetivo normar el proceso de la movilización nacional en cada una de sus etapas y fases, el mismo que deberá ser implementado por los componentes del Sistema de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Defensa Nacional, a través de sus oficinas de Seguridad Nacional o las dependencias que hagan sus veces, en los tres niveles de gobierno (ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales);

Que, mediante el Informe N° 049-2023-ODC/MPY, de fecha 18 de abril de 2023, la Oficina de Defensa Civil, solicita la conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Yunguyo mediante acto resolutivo, para ello acompaña el Acta de Instalación del Comité de Movilización de la Provincia de Yunguyo de fecha 16 de febrero de 2023;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, en cumplimiento de la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2022-DE, el cual estará conformado por:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN

Alcalde de la Municipalidad de Provincial de Yunguyo

SECRETARIO TÉCNICO

Jefe de la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo

INTEGRANTES

- Representante de las FFAA (Ejército Peruano).
- Representante de la PNP Comisaría Sectorial.
- Representante de la UGEL – Yunguyo.
- Representante de la DIRESA- Yunguyo.
- Representante de la Agencia Agraria-Yunguyo.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante del Poder Judicial.
- Responsable de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo de la MPY.
- Responsable de la Oficina de Defensa Civil de la MPY.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Comité Provincial de Movilización de la Provincia de Yunguyo, designados en el artículo primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Movilización de la provincia de Yunguyo, al Responsable de la Oficina de Defensa Civil, Eliseo Rene Calisaya Huanchi, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE



C.c./ Archivo